

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21837** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales para 1998.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas, figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar becas a jóvenes investigadores que iniciarán su disfrute en el año 1998.

La finalidad de las mismas es contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 1998.

Por cuanto antecede, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocar nueve becas para la formación de jóvenes investigadores en Ciencias Sociales mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva para su adjudicación, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera. Requisitos de los solicitantes.**—Podrán concursar todas aquellas personas que se encuentren en posesión del título de Licenciado Universitario o equivalente, preferentemente en alguna de las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales. La fecha de finalización de los estudios debe ser junio de 1993 o posterior.

**Segunda. Número de becas.**—Se podrán adjudicar hasta un máximo de nueve becas.

**Tercera. Condiciones de las becas.**—Cada beca tendrá una dotación de 1.440.000 pesetas anuales. El abono de las mismas se realizará en doce mensualidades de 120.000 pesetas. El período de disfrute será de enero a diciembre de 1998. La concesión o disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el organismo. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

**Cuarta. Formalización de solicitudes.**—La presentación de las solicitudes para concursar tendrá lugar en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid), por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada solicitud constará de la siguiente documentación en papel normalizado DIN A4:

- Instancia (no sujeta a modelo predeterminado) dirigida a la ilustrísima señora Presidenta del Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.
- Currículum vitae de un máximo de dos folios, de acuerdo a los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica; III) Idiomas; IV) Conocimientos y/o experiencia informática; V) Actividades relacionadas con la investigación; VI) Publicaciones; VII) Formación complementaria.

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica en que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios y las fechas de su obtención.

e) De manera opcional, hasta un máximo de dos cartas de presentación de Profesores numerarios de Universidad de alguna de las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales.

**Quinta. Selección de candidatos.**—Un jurado valorará los méritos de los solicitantes presentados y propondrá la adjudicación de las becas, que se producirá por resolución de la Presidencia del CIS, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El jurado estará presidido por la Presidenta del CIS, o personal en quien delegue, y formará parte de él como Vocal el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del CIS y otros tres Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores numerarios en materia de Ciencias Sociales que no formen parte del personal permanente del CIS. Los Vocales serán nombrados por la Presidenta y actuará como Secretario el Secretario general del CIS.

El fallo del jurado deberá tener lugar, como máximo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El jurado podrá designar suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran vacantes entre los adjudicatarios de las becas.

**Sexta. Revocación de las becas.**—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

**Séptima. Renovación de las becas.**—Tres becas podrán ser renovadas por otro año natural, las cuales se regirán por lo establecido en esta convocatoria y estarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. La solicitud de renovación de una beca para un nuevo período se formalizará en el impreso establecido al efecto, durante el período comprendido entre 1 y el 15 de septiembre de 1998, acompañado de una memoria de las actividades realizadas y del currículum actualizado del solicitante. La Presidencia del CIS resolverá de acuerdo con el aprovechamiento demostrado por el becario.

Madrid, 13 de octubre de 1997.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

## BANCO DE ESPAÑA

**21838** *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	147,847	148,143
1 ECU .....	165,293	165,623
1 marco alemán .....	84,287	84,455
1 franco francés .....	25,119	25,169
1 libra esterlina .....	239,054	239,532
100 libras italianas .....	8,606	8,624
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,530	409,348
1 florín holandés .....	74,829	74,979
1 corona danesa .....	22,131	22,175
1 libra irlandesa .....	216,227	216,659
100 escudos portugueses .....	82,865	83,031
100 dracmas griegas .....	53,525	53,633
1 dólar canadiense .....	107,074	107,288
1 franco suizo .....	100,975	101,177
100 yenes japoneses .....	121,825	122,069
1 corona sueca .....	19,539	19,579
1 corona noruega .....	21,061	21,103
1 marco finlandés .....	28,095	28,151
1 chelín austriaco .....	11,975	11,999
1 dólar australiano .....	108,741	108,959
1 dólar neozelandés .....	95,435	95,627

Madrid, 14 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**21839** RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1997, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de Elvillar por Elvillar/Bilar.

En el «Boletín Oficial del País Vasco» número 172, de 10 de septiembre de 1997, se publicó la Resolución de 12 de agosto de 1997, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, por la que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Elvillar por Elvillar/Bilar.

Una vez modificada la inscripción en el Registro de Entidades Locales y al efecto de que el cambio de denominación del municipio adquiera carácter oficial, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, resuelvo:

Artículo único.

Publicar el cambio de denominación del municipio de Elvillar por Elvillar/Bilar (dos denominaciones oficiales, Elvillar en castellano y Bilar en euskera), aprobado conforme al Decreto 271/1983, de 12 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para el cambio de nombre de los municipios del País Vasco.

Vitoria, 24 de septiembre de 1997.—El Director, José María Endemaño Aróstegui.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**21840** DECRETO 190/1997, de 29 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento paleolítico de las Gándaras de Budiño, en el municipio de Porriño, provincia de Pontevedra.

La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por Resolución de 12 de septiembre de 1995 («Diario Oficial de Galicia» de 4 de octubre), incoó expediente de declaración de bien de interés cultural con

categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento paleolítico de las Gándaras de Budiño, en el municipio de Porriño, provincia de Pontevedra.

La tramitación del expediente se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia («Diario Oficial de Galicia» de 8 de noviembre), y demás disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, y por propuesta del Consejero de Cultura y Comunicación Social, tras la deliberación del Consejo de la Junta de Galicia en su reunión del día 29 de mayo de 1997, dispongo:

Primero.—Declarar bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento paleolítico de las Gándaras de Budiño, en el municipio de Porriño, provincia de Pontevedra.

Segundo.—La zona afectada por la declaración es la comprendida en la delimitación que consta en el anexo I y en el plano del anexo II.

Tercero.—El presente Decreto será notificado a los interesados, al municipio, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado y al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia.

Cuarto.—El presente Decreto se publicará en el «Diario Oficial de Galicia» y «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 29 de mayo de 1997.—El Presidente, Manuel Fraga Iribarne.—El Consejero de Cultura y Comunicación Social, Jesús Pérez Varela.

### ANEXO I

Puntos de referencia	Coordenadas UTM: X	Coordenadas UTM: Y
Punto 1 .....	531.510	4.662.074
Punto 2 .....	531.566	4.662.074
Punto 3 .....	531.566	4.661.949
Punto 4 .....	531.518	4.661.976
Punto 5 .....	531.516	4.661.960
Punto 6 .....	531.608	4.661.933
Punto 7 .....	531.612	4.661.856
Punto 8 .....	531.524	4.661.836